

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. DE 2013
4327

*"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** contra la Resolución CRC 4308 de 2013"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

A través de la Resolución CRC 4308 del 9 de septiembre de 2013, la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- modificó la asignación de numeración realizada previamente a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en adelante **COLOMBIA MÓVIL**, a través de la Resolución CRC 4027 de 2012. Lo anterior, a partir de la solicitud de presentada por dicho proveedor ante la CRC a través de la comunicación bajo el radicado 201332060.

Mediante escrito radicado en la CRC bajo el número 201333174 el 18 de septiembre de 2013, **COLOMBIA MÓVIL**, por conducto de su representante legal suplente, interpuso recurso de reposición contra la mencionada Resolución CRC 4308 de 2013, solicitando aclarar el artículo 2, en el sentido de armonizar lo señalado en letras y en números puesto que se menciona que se asignan dos millones quinientos mil números a **COLOMBIA MÓVIL** para uso de terceros, pero en números se expresa que la asignación es de (2.400.000) como se muestra a continuación: *"ARTÍCULO 2. Asignar dos millones quinientos mil (2.400.000) números a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para ser implementados en su red para uso de terceros dentro del territorio nacional (...) (SNFT)".*

Que se produjo un error de transcripción en el artículo 2 del resuelve de la Resolución CRC 4308 de 2013.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Admitir el recurso de reposición interpuesto por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, contra la Resolución CRC 4308 de 2013.

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 2 de la Resolución 4308 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución CRC 4027 de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTICULO 2. Asignar dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) números a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para ser implementados en su red para uso de terceros dentro del territorio nacional, para la provisión de servicios a través de redes móviles, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo (N(S)N)), de conformidad con el Decreto 25 de 2002, de la siguiente manera:*

2.1 UNE EPM TELECOMUNICACIONES

*Indicativo nacional de destino (NDC): 304
Rango comprendido entre el 2500000 y el 2899999*

2.2 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ

*Indicativo nacional de destino (NDC): 304
Rango comprendido entre el 3000000 y el 3249999
Rango comprendido entre el 6850000 y el 7599999*

2.3 UFF MOVIL

*Indicativo nacional de destino (NDC): 304
Rango comprendido entre el 4000000 y el 4999999"*

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

30 SEP 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA
Coordinador del Proceso de Atención al Cliente

Rad. 201333174

Proyectado por: Andrés Julián Farías *ajf*